



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0745

Demandante: YOLANDA LOPEZ DE GOMEZ
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **YOLANDA LOPEZ DE GOMEZ** en contra de **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$1'540.000.00), en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres (\$877.803.00), las cuales se encuentran a cargo de COLPENSIONES.

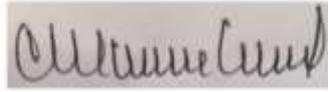
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$1'540.000.00), en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres (\$877.803.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante, y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$1'540.000.oo
Agencias en derecho 2da instancia\$877.803.oo
Otros gastos\$0,oo
Total\$2'417.803.oo
Total Costas y Agencias en derecho: Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$2'417.803.oo)



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd366d7600e71bf9d3db99108c24876c54eead3c531056a7c789d7260fb263c

Documento generado en 24/06/2021 07:48:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>